



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ASUNTO : DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ
DEMANDADO : FLOR ALBA TRIVIÑO BUITRAGO
RADICACION : 410013110001-2008-00393-00

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el documento allegado a través del correo electrónico del Juzgado el pasado 22 de agosto del presente año, por la parte demandada y beneficiaria de la cuota alimentaria respectivamente, en el que libre y voluntariamente han decidido Exonerar de la obligación alimentaria decretada en sentencia de fecha 14 de abril del año 2009, al señor **JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ** y a favor de su hijo **CARLOS ALFONSO SANCHEZ TRIVIÑO**, así mismo, solicitan se levante la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria impartida por este Juzgado a Colpensiones.

Por tanto, considera este despacho procedente acceder a lo solicitado por las partes de común acuerdo, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ** de seguir suministrando la cuota mensual y adicional alimentaria decretada por este Juzgado mediante sentencia del día 14 de abril del año 2009, a favor de su hijo **CARLOS ALFONSO SANCHEZ TRIVIÑO** por los motivos expuestos en el mentado escrito. Respecto a la obligación alimentaria para con el joven **JONATHAN DAVIAN SANCHEZ TRIVIÑO**, el despacho se atiene a lo resuelto en proveído del 29 de agosto del 2018, mediante el cual ya se le exoneró de la obligación alimentaria.

SEGUNDO: OFICIAR a la **DIRECCION DE NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES**, para que proceda de manera inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y cuotas adicionales, que se viene realizando sobre la nómina mensual de pensionado y primas que devenga el señor **JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ** portador de la c.c.No. 12.106.147 de Neiva; comunicada mediante oficio No. 2918 del 24 de octubre de 2018.

TERCERO: CANCELAR a favor del señor **JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ**, los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Juzgado, con fecha posterior a la presentación del acuerdo suscrito por las partes y los que en lo sucesivo sean consignados hasta tanto la respectiva pagaduría tome nota del levantamiento de la orden de descuento.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos electrónicos suministrados krlos.sanchez96@gmail.com y josemariasanchezgomez@yahoo.es

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

